



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P4831**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

12 **DENOMINADA**

13 **EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA. LTDA.**

14 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

15 **DI 3 COPIAS**

16 **S.G.**

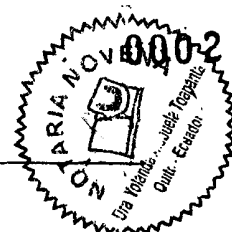
17

18

19

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE JUNIO**
22 **DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA**
23 **YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL**
24 **CANTÓN QUITO**, comparecen: **ROSA EDILMA BENITEZ**
25 **LUNA**, soltera, por sus propios derechos; y, **DIEGO**
26 **FRANCISCO BENITEZ LUNA**, soltero, por sus propios
27 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón,

1 legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes
2 me presentan su documento de identidad, los mismos que en
3 fotocopias debidamente certificadas agrego como
4 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura
5 pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
7 escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas
9 que se pasan a determinar.- **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura los señores ROSA EDILMA BENITEZ
12 LUNA Y DIEGO FRANCISCO BENITEZ LUNA, los dos de
13 estado civil solteros, cada uno por sus propios derechos, los
14 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, todos son
15 mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Quito Distrito
16 Metropolitano y, hábiles y capaces ante la ley para obligarse
17 y contratar, y contraer obligaciones por el presente acto,
18 quienes manifiestan su voluntad y decisión para constituir
19 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
20 ecuatoriana que llevará la denominación de "EQUINOCTIAL
21 LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA. LTDA." Al tenor de las
22 siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ESTATUTOS,**
23 **CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD**
24 **DURACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO.-** El domicilio
25 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de
26 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
27 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
28 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones



1 legales correspondientes.- **ARTICULO PRIMERO.-**
2 **CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD.** Con el
3 nombre de la compañía que se constituye es "EQUINOCTIAL
4 LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CÍA. LTDA.", se constituye
5 esta compañía de responsabilidad Limitada, de nacionalidad
6 ecuatoriana, con los objetivos y organización determinados
7 en los presentes estatutos y que además se regirán por las
8 normas de la ley de compañías código civil y código de
9 comercio. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El
10 objeto social de la Compañía es la de agencia de viajes y
11 operadora de turismo. Para el cumplimiento de su objeto
12 social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles
13 y mercantiles, comerciales, industriales, o de servicios y
14 asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contrato
15 con asociación o cuentas en participaciones o consorcio de
16 actividades con personas jurídicas naturales, nacionales o
17 extranjeras, para la realización de una actividad
18 determinada, adquirir acciones, participaciones, o
19 derechos de compañías existentes, o promover la
20 constitución de nuevas compañías participando como
21 parte en el contrato constitutivo o fusionándose con
22 otra, o transformándose en una compañía distinta,
23 conforme lo dispone la ley, actuar como mandante
24 o mandataria de personas naturales y/ o jurídicas a través
25 de su representante legal, abrir cuentas corrientes y
26 bancarias. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** El plazo
27 de duración de la compañía es de VEINTE años,
28 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

1 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
2 del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose,
3 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

4 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL E INTEGRACION.-** El
5 capital social es de U.S. 400,00 (Cuatrocientos Dólares
6 de los Estados Unidos de América), divididos en
7 cuatrocientas participaciones sociales de U.S. 1,00 de
8 valor nominal cada una. **ARTÍCULO QUINTO.-**

9 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SU**
10 **TRANSMISION Y CESION:** Las participaciones que tiene el
11 socio en la compañía son transferibles por acto entre
12 vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía
13 o de terceros previo el consentimiento unánime del capital
14 social; la cesión se hará por escritura pública.

15 Las participaciones de cada socio son transmisibles por
16 herencia; si los herederos fueran varios, estarán
17 representados en la compañía por la persona que
18 designaren. **ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DE**

19 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o
20 disminuido por resolución de la Junta General de Socios, de
21 la manera prevista por la Ley. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

22 **NORMA GENERAL: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
23 compañía entregara a cada socio un certificado de
24 aportación, en el que constatará necesariamente su
25 carácter de no negociables y el número de participaciones
26 que por su aporte les corresponda serán firmados
27 por el presidente y el gerente general de la compañía.

28 **CAPITULO SEGUNDO DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE**



- 1 **LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION, ARTICULO SEPTIMO.-**
- 2 **FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La
- 3 voluntad social se formara a través de las resoluciones de la junta
- 4 general de socios según lo previsto en el estatuto y se manifiesta frente
- 5 a terceros a través de actuaciones del gerente general del presidente y
- 6 otros funcionarios, según estos estatutos. **ARTICULO OCTAVO.**
- 7 **ADMINISTRACION:** la compañía será dirigida y gobernada por la junta
- 8 general de socios y administrada por el presidente y el gerente general.
- 9 **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
- 10 general constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es
- 11 el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos
- 12 los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los
- 13 límites establecidos por la ley y los estatutos, cualquier decisión que
- 14 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía son
- 15 atribuciones de la junta general: A) designar y remover al presidente y
- 16 gerente general de la compañía; B) Pronunciarse y conocer sobre las
- 17 cuentas, balances e informes que presente el gerente general, C)
- 18 Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la ley, D)
- 19 Decidir respecto a la amortización de las partes sociales, E) consentir en
- 20 la sesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios
- 21 conforme a la ley, F) resolver sobre el aumento o disminución del
- 22 capital y la prórroga de duración o vigencia del contrato social. G)
- 23 Acordar la disolución anticipada de la compañía. H) Autorizar al gerente
- 24 general y al presidente o a los funcionarios que eles reemplacen, el
- 25 gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la compañía. I) Fijar
- 26 anualmente los montos hasta los cuales pueden los administradores
- 27 suscribir contratos sin autorización previa de la junta. J) Acordar la
- 28 exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales

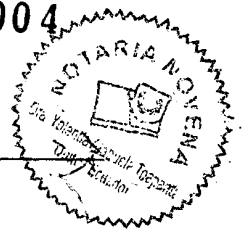


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 establecidas en la ley. K) Disponer que se inicien las acciones
2 correspondientes en contra de los administradores cuando tenga lugar.
3 L) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. Y M) Ejercer las demás
4 funciones establecidas en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO.**
5 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta
6 general serán ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se efectuaran
7 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, en la cual se
9 conocerá balance anual, los informes que presente el gerente general
10 de la compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
11 constante de la convocatoria, Las extraordinarias, se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía, y en ella solo podrán tratarse los
13 asuntos puntualizados en las convocatorias. Las convocatorias serán
14 hechas por nota suscrita por el gerente general y enviada a los socios
15 con ocho días de anticipación por lo menos, no se contarán en esos
16 ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de la junta. La
17 convocatoria puede ser enviada por correo certificado, al lugar
18 registrado más recientemente como domicilio del socio o entregada al
19 socio o un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia
20 del envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el
21 matasello de entrega o el correo, en el segundo caso, el o los socios que
22 representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
23 solicitar por escrito al gerente general, en cualquier tiempo, la
24 convocatoria a una junta general para que se traten los asuntos que
25 indiquen en su petición. Si el gerente general no lo hiciera en el plazo de
26 quince días contados desde la fecha de entrega de la petición, el o los
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
28 podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha



1 convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital
2 social pagado, se encuentran reunidos sea en cualquier lugar o fecha,
3 dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa
4 convocatoria, constituirse en junta general universal de socios, siempre
5 que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes
6 suscribirán el acta de la junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo,
7 cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la disolución de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
10 **LA JUNTA.-** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el
11 presidente de la compañía. El gerente general actuara como secretario.
12 En caso de ausencia o falta del presidente le reemplazara el gerente
13 general. En caso de ausencia o falta del gerente General, actuara como
14 secretario de la Junta, un secretario Ad hoc. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-**
16 Los socios concurrirán a la junta general personalmente o por medio de
17 sus mandatarios, quienes acreditaran su calidad con poder notarial o
18 con notas suscritas por el socio, carta o poder la cual deberá ser dirigida
19 al Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
20 **QUORUM Y VOTACIONES.-** La junta general se consideraran instalada
21 en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más
22 de la mitad del capital social en segunda convocatoria la junta general
23 se reunirá con el numero de socios que asistan, debiéndose expresar
24 este particular en la convocatoria, las decisiones se tomaran por
25 mayoría absoluta de votos del capital concurrente, entendiéndose que el
26 socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las
28 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios



1 inclusive para los ausentes o los que votaren en contar, sin perjuicio de
2 la acción que tiene estos para impugnar ante un Juzgado de lo Civil, las
3 resoluciones de la junta general en los términos de la ley de compañías.

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**

5 **JUNTAS.** Después de celebrada la junta general, deberá extenderse un

6 acta de deliberaciones y acuerdos, que llevara las firmas del presidente

7 y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en

8 el articulo ciento veinte y dos de la ley de compañías, Las actas deberán

9 llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y

10 reverso, rubricadas una por una por el secretario de acuerdo al

11 reglamento de juntas generales expedido por la superintendencia de

12 compañías, Se formara además un expediente de cada junta, el mismo

13 que contendrá la copia del acta y de los demás documentos que

14 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la

15 ley y en los estatutos. Se incorporara también a dicho expediente todos

16 los documentos que hubieren sido conocidos por la junta general.

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA**

18 **COMPAÑÍA.-** La representación legal y extrajudicial de la compañía la

19 ejercerá el gerente general, dentro de los límites del presente estatuto.

20 El gerente general se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la

21 compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,

22 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía,

23 sin perjuicio de lo establecido en el articulo doce de la ley de compañías,

24 respecto de terceros. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE**

25 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será

26 elegido por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía,

27 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Son

28 sus funciones.- A) Súper vigilar la buena marcha de la compañía y el



1 cumplimiento de la ley y de los presentes estatutos. B) Presidir las
2 reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
3 secretario las actas respectivas; C) Suscribir con el Gerente General los
4 certificados de aportación y extender el que corresponde a cada
5 socio; D) Firmar conjuntamente con el gerente general, previa
6 autorización de la junta general, las escrituras públicas de enajenación
7 de bienes inmuebles de la compañía, o el establecimiento de
8 gravámenes sobre ellos. E) Ejercer representación legal de la empresa,
9 únicamente en casos de ausencia o impedimento del Gerente General, y
10 F) Ejercer las demás funciones que le confieran los estatutos y la ley de
11 compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
12 **GENERAL Y DE SUS FUNCIONES.-** El Gerente General será
13 nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la
14 compañía, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
15 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Representara a la compañía y tendrá a su
17 cargo la administración y contabilidad de la misma. Son sus funciones: A) Nombrar y
18 remover al personal de la compañía. Señalar sus remuneraciones de conformidad con el
19 presupuesto y organizar sus labores, B) Organizar las oficinas de la compañía. C)
20 Supervisar las labores del personal de la compañía, D) Dirigir el movimiento económico,
21 financiero de la sociedad, E) Presentar a la junta general ordinaria de socios un informe
22 anual y balance que refleje la situación económica de la compañía, todo ello en el plazo
23 de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico, F)
24 Manejar la caja y cartera de valores, G) Cuidar el archivo correspondiente de la
25 compañía, H) Llevar los libros de actas, de participaciones y socios de la compañía, I)
26 Actuar como secretario de la junta general. J) Intervenir como si solo en la celebración
27 de contratos a nombre de la compañía, hasta el monto señalado anualmente por la junta
28 general, K) Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la

1 compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el
2 presidente, L) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan
3 reformas al estatuto de la compañía, conjuntamente con el presidente, M) Firmar los
4 cheques de la compañía abrir cuentas corrientes, bancarias, de ahorros, en instituciones
5 destinadas a estos fines y disponer libremente de estos fondos. N) Constituir apoderado
6 o procurador para aquellos actos que les faculte la ley y el presente estatuto, O) Ejercer
7 las demás atribuciones señaladas en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO**

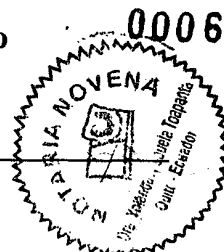
8 **OCTAVO.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimentos del gerente general
9 le reemplazara el presidente, y en casos de ausencia de este será reemplazado por el
10 socio designado para el efecto, Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la
11 actuación del reemplazo, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate
12 de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustitutivo
13 previsto en los presentes estatutos, continuara en esas funciones hasta que el organismo
14 correspondiente designe el titular. **CAPITULO III REPARTO DE UTILIDADES**

15 **EJERCICIO ECONOMICO, SISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO**

16 **NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La utilidades se repartirán a los socios en
17 proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las
18 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren
19 creado, y las previstas en las leyes especiales. **ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO**

20 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de enero y
21 termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, por lo que el balance general de la
22 compañía y es estado financiero se cortara en la fecha antes indicada. **ARTICULO**

23 **VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE UTILIDADES.-** De
24 las utilidades liquidas que resultasen de cada ejercicio económico, se tomara un
25 porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
26 hasta que este por lo menos alcance el veinte por ciento del capital social, en la misma
27 forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido
28 resultase disminuido por cualquier causa, la junta general podrá acordar la formación de



una reserva especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pase de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá del porcentaje previstos en los incisos anteriores, De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los socios, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la codificación de la ley de compañías, sus reglamentos y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas en este contrato. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- Los comparecientes declaran que el capital de la compañía que se constituye en este acto se encuentra íntegramente suscrito, el mismo que se ha pagado en numerario de la siguiente manera. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALESC CIA. LTDA. CAPITAL SOCIAL SE SUSCRIBE Y PAGA DE LA SIGUIENTE MANERA. CUARTA: APORTES:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
Diego Francisco Benítez Luna	\$250,00	\$250,00	250
Rosa Edilma Benítez Luna	\$150,00	\$150,00	150
Total	\$400,00	\$400,00	400

El capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en el banco del pacífico de esta ciudad conforme se desprende del respectivo comprobante que se

1 agrega como documento habilitante. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

2 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que
3 esta minuta y los Estatutos para la constitución de la Compañía EQUINOCTIAL LINE
4 TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA. LTDA., cumplen estrictamente todos los requisitos
5 puntualizados en el artículo ciento cincuenta (150) reformado de la Ley de Compañías.

6 **SEGUNDA.-** Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se ha
8 pagado de la siguiente forma: el señor Diego Francisco Benítez Luna, suscribe
9 doscientas cincuenta (250) participaciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a
10 DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (USD. 250,00), pagado íntegramente y en efectivo su valor total; y, la señora
12 Rosa Edilma Benítez Luna, suscribe ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar
13 de valor cada una, equivalentes a CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 150,00), pagado íntegramente y en efectivo
15 su valor total. **TERCERA.-** Los socios mediante el presente instrumento nombran al

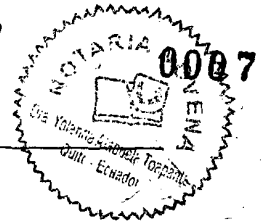
16 señor DIEGO FRANCISCO BENÍTEZ LUNA, como Gerente General de la compañía,
17 por el período señalado en los estatutos, con todas las atribuciones señaladas en los
18 mismos. De igual manera, nombran a la señora ROSA EDILMA BENÍTEZ LUNA,
19 como Presidente de la compañía, por el período señalado en los estatutos y con todas
20 las atribuciones señaladas en los mismos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

21 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Doctor Juan Carlos León, para que
22 realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañías, hasta la
23 inscripción en el registro mercantil y de sociedades, **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

24 **PETICIÓN.-** Usted señor notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para
25 la perfecta validez de esta escritura. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Las comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos
27 León, portador de la matrícula profesional signada con el número siete mil
28 novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.

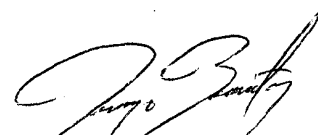


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
2 preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes por
3 mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
4 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

5
6 
7
8 ROSA EDILMA BENITEZ LUNA
9 C.C. 100087139-0

10
11 
12
13 DIEGO FRANCISCO BENITEZ LUNA
14 C.C. 100337219-8

15
16
17
18
19 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
20 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7649893 7660461
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1003372198 BENITEZ LUNA DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7649893

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2014 10:37:09 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber ingresar con el código de reserva: 9AKVE2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261683657
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA LTDA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BENITEZ LUNA DIEGO FRANCISCO Id No. 1003372198		\$ 250.00
BENITEZ LUNA ROSA EDILMA Id No. 1000871390		\$ 150.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
52 días	0.75	2014-08-25
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.52	400.51

Legitimamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

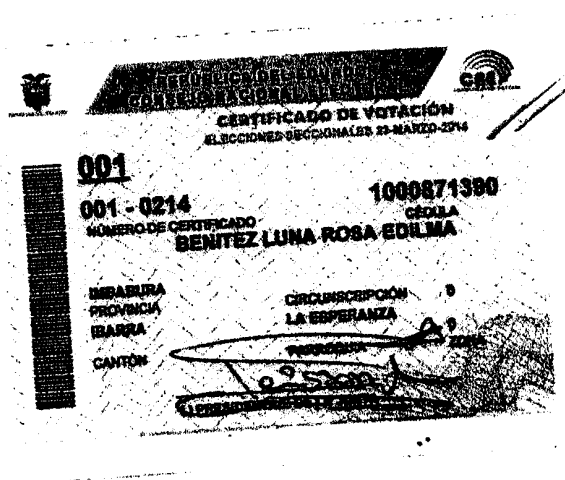
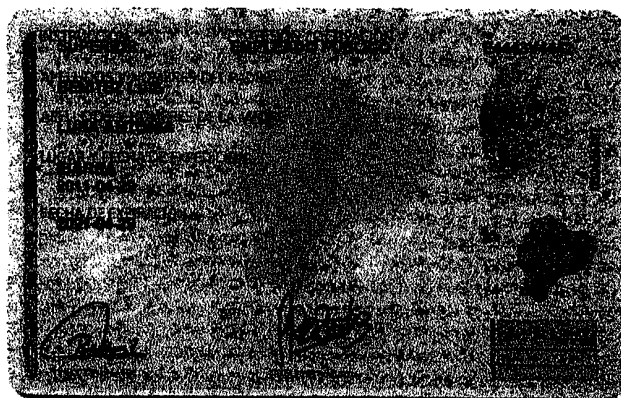
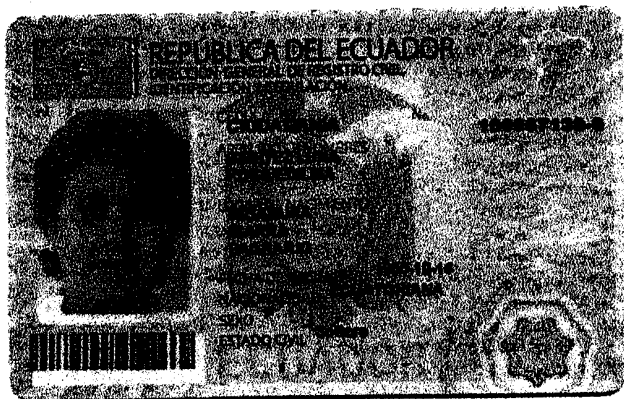
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-06-24

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
sarmiento tapia grace estefania

 Grace Sarmiento Tapia



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN ---HOJAS útil(s)---
Quito a ---

27 JUN 2014
Dra. Yolanda Albuera Toapanta
NOTARIA NOVENA

0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **BENITEZ LUNA**
FECHA DE EMISIÓN: **2013-05-29**
LUGAR DE EMISIÓN: **QUITO**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-29**

100337219-8

ESTADO CIVIL: SOLTERO

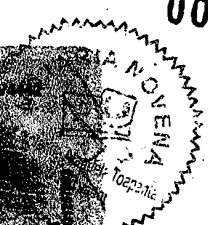
PROFESIÓN Y FORMACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres de la Madre: **BENITEZ LUNA ROSA EDUINA**

QUITO

2013-05-29

2023-05-29





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0088

1003372198

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BENITEZ LUNA DIEGO FRANCISCO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PROVINCIA
QUITO

CIRCUINSCRIPCIÓN
SAN JUAN

CANTÓN
SABROQUA

2

2

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

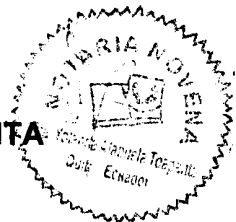
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
ENHOJAS UTIL(S).....

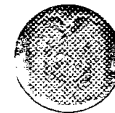
Quito a

27 JUN 2014
Dra. Yolanda Gabriela Toapanta
NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de junio del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 41614

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26598
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2410
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000871390	BENITEZ LUNA ROSA EDILMA	Quito	SOCIO	Soltero
1003372198	BENITEZ LUNA DIEGO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

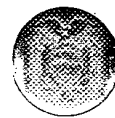
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

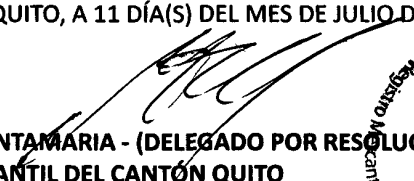
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALES CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EQUINOCTIAL LINE TRAVEL EQUINOCTIALES CIA LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Santa Prisca.	BARRIO: MIRAFLORES.	CIUADELA:	
CALLE: SANTA ROSA	NÚMERO: 158.	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. UNIVERSITARIA.	
CONJUNTO: APARTAMENTOS PICHINCHA	BLOQUE: " L "	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: D.P. 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 025120076	TELÉFONO 2: 0995376341	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: difabelu@hotmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983303372	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL "PAI" DE MIRAFLORES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FRANCISCO BENÍTEZ. JUMA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1003372198			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

TOTAL A PAGAR	USD	7.21
---------------	-----	------